



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE PESCA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA PROMOCIÓN SOCIAL DE ACTIVIDADES PISCÍCOLAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA AÑO 2023

Vista la solicitud de subvención presentada por la Federación Extremeña de Pesca, con NIF G10042695, al amparo de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 (DOE nº 3, de 31 de diciembre de 2022), contempla una dotación presupuestaria para el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la Federación Extremeña de Pesca, por importe de cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco euros (4.475,00 €), para realización de actuaciones de promoción y fomento de la riqueza piscícola, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Fondo	Programa Financiación Elemento PEP	Cuantía
120050000	G/354A/48000	CAG0000001	20080378	2.575,00 €
120050000	G/354A/78000	CAG0000001	20080378	1.900,00 €

SEGUNDO: Con fecha de entrada en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura el 6 de marzo de 2023, la Federación Extremeña de Pesca presentó solicitud de la subvención nominativa prevista en la Ley de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, al amparo del artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO: La Federación Extremeña de Pesca, asociación sin ánimo de lucro, reúne una cantidad importante de sociedades de pescadores, aglutinando un nutrido número de pescadores, siendo por tanto sustantiva su representatividad, resultando determinante para su colaboración con la Administración Autonómica en la consecución del objetivo de la promoción social de actividades deportivas piscícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para la promoción social de actividades deportivas piscícola, la Federación Extremeña de Pesca realiza medidas de apoyo a las actividades de fomento establecidas por la Dirección General de Política Forestal, encaminadas a potenciar y dar a conocer los recursos piscícolas de nuestra Comunidad Autónoma, promocionando el aprovechamiento piscícola compatible con la conservación de los recursos naturales, incluyendo actuaciones destinadas a promocionar y fomentar la actividad deportiva de la pesca mediante la mejora de las zonas donde se desarrollan los concursos de pesca y actividades que redunden, además, en la formación de los pescadores y divulgación de la pesca en Extremadura, como la organización de campeonatos de pesca de agua dulce.

Csv:	FDJEXK3NA9Z2SJTU39WRHNJAT5B7WD	Fecha	26/05/2023 13:48:18
Firmado Por	PEDRO MUÑOZ BARCO - Dir Gral Política Forestal		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/6



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La competencia para dictar la Resolución del procedimiento de concesión de la subvención corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en aplicación del artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta competencia se encuentra delegada en el Director General de Política Forestal por Resolución de 6 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 154, de 9 de agosto).

SEGUNDO: La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva en materia de pesca fluvial y lacustre, recogida en el artículo 9.1.14 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 enero. Esta competencia está atribuida a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio según dispone el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el artículo 5 del Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE núm. 214 de 6 de noviembre de 2019).

La Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura, tiene como finalidad el fomento, la protección, la conservación, el ordenado aprovechamiento de los recursos piscícolas en todos los cursos y masas de aguas situados en su ámbito territorial, la formación de los pescadores, el fomento de la pesca deportiva y la eficaz protección de los ecosistemas donde se desarrolla esta actividad.

TERCERO: El artículo 22.4 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, entre otras, las siguientes subvenciones: “Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.

CUARTO: De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de concesión se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante Resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en la citada ley.

Teniendo en cuenta los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y de conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Política Forestal.

RESUELVE

PRIMERO: Conceder a la Federación Extremeña de Pesca, con NIF núm. G10042695, la cantidad de cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco euros (4.475,00 €), para la promoción social de actividades deportivas piscícolas, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023:

Csv:	FDJEXK3NA9Z2SJTU39WRHNJAT5B7WD	Fecha	26/05/2023 13:48:18
Firmado Por	PEDRO MUÑOZ BARCO - Dir Gral Política Forestal		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/6



Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Fondo	Programa Financiación Elemento PEP	Cuantía
120050000	G/354A/48000	CAG0000001	20080378	2.575,00 €
120050000	G/354A/78000	CAG0000001	20080378	1.900,00 €

SEGUNDO: La concesión de la subvención a la entidad beneficiaria se sujetará a las siguientes

CONDICIONES

Primera.- Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto la regulación de las condiciones que han de regir la concesión de una subvención nominativa por parte de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio a favor de la Federación Extremeña de Pesca para la promoción social de actividades deportivas piscícolas.

Segunda.- Aceptación de la subvención.

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación por parte de la entidad beneficiaria en el plazo de 10 días hábiles desde que se notifique la Resolución de concesión.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la aceptación, se entenderá que la entidad renuncia a la subvención.

Tercera.- Compatibilidad.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

En caso de que, debido a una concurrencia de subvenciones percibidas, se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuarta.- Plazo de ejecución.

La Federación Extremeña de Pesca está obligada a ejecutar las actuaciones objeto de la subvención en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de octubre de 2023.

No podrá imputarse a la subvención actual gastos sobre actividades que se hayan ejecutado con anterioridad o posterioridad al periodo indicado.

Csv:	FDJEXK3NA9Z2SJTU39WRHNJAT5B7WD	Fecha	26/05/2023 13:48:18
Firmado Por	PEDRO MUÑOZ BARCO - Dir Gral Política Forestal		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/6



Quinta.- Actividades y gastos subvencionables.

Será subvencionable para la Federación Extremeña de Pesca, la promoción social de actividades deportivas piscícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se considerarán gastos subvencionables los directamente relacionados con la actividad subvencionada, excluido el IVA. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Teniendo en cuenta lo anterior, serán subvencionables, entre otros, los siguientes gastos, con cargo al importe de la subvención:

Posición Presupuestaria G/354A/78000	
Gastos en material informático:	
Material informático para trabajo oficina (ordenador, impresoras)	1.900,00 €
Posición Presupuestaria G/354A/48000	
Adquisición de material no inventariable: papel (sobres, folios y subcarpetas impresos con el logotipo), cartuchos de impresión para las diversas impresoras de la federación y gastos ocasionados por la compra de equipamientos y material para concursos de pesca	
Trofeos.....575,00 €	
Equipaciones para jueces, participantes, etc.1.500,00 €	
Material oficina (sobres, licencias, bolígrafos y demás.....500,00 €	2.575,00 €
IMPORTE TOTAL	4.475,00 €

Sexta.- Documentación justificativa para su presentación previa al pago.

La Resolución por la que se acuerda la concesión de la subvención quedará condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la entidad beneficiaria y a que aporte los siguientes documentos:

1) Certificados de estar al corriente con Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, en el caso de que la entidad no autorice expresamente la consulta de oficio, de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2) Certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal, en el que caso de que la persona interesada no autorice expresamente para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

3) Memoria de actuaciones indicando las actividades realizadas y los gastos subvencionables realizados dentro del periodo subvencionable.

4) Justificantes de los gastos efectuados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y sus correspondientes

Csv:	FDJEXK3NA9Z2SJTU39WRHNJAT5B7WD	Fecha	26/05/2023 13:48:18
Firmado Por	PEDRO MUÑOZ BARCO - Dir Gral Política Forestal		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/6



justificantes de transferencias bancarias. La justificación de la subvención deberá producirse hasta el 30 de noviembre de 2023.

5) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

La documentación se dirigirá a través de medios telemáticos, al titular de la Dirección General de Política Forestal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Liquidación y pago de la subvención.

Una vez realizada la justificación de las actividades y los gastos subvencionables, y después de la revisión de los documentos justificativos, se procederá al pago de la subvención en un solo abono, mediante transferencia bancaria, que se hará efectiva tras la certificación final de las actuaciones realizadas emitida por la Jefa de Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura. Esta certificación cifrará la cantidad que tenga derecho a percibir la entidad beneficiaria, pudiendo ser inferior a la subvención inicialmente reconocida en la Resolución de concesión de la ayuda.

Octava.- Obligaciones del beneficiario. Pérdida del derecho al cobro. Causas de revocación y reintegro.

La Dirección General de Política Forestal vigilará la correcta aplicación de la subvención. Para ello podrá realizar las oportunas inspecciones y recabar toda aquella información que considere necesaria.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria incumpla el destino para el que fue otorgada la subvención o cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión u obstaculice la labor inspectora, podrá acordarse por el órgano competente la pérdida del derecho al cobro o el reintegro total o parcial de la concesión.

Se declarará la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el reintegro total o parcial con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el caso de incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución y demás causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

La graduación de los incumplimientos se determinará de acuerdo con los criterios siguientes:

Se considerará incumplimiento total y, en consecuencia, procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro total de la subvención si se acreditara:

- El incumplimiento total de la finalidad para la cual se concedió la subvención.
- El incumplimiento por parte de la Federación Extremeña de Pesca de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de la subvención.
- La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

Csv:	FDJEXK3NA9Z2SJTU39WRHNJAT5B7WD	Fecha	26/05/2023 13:48:18
Firmado Por	PEDRO MUÑOZ BARCO - Dir Gral Política Forestal		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/6



- d) Una justificación de los gastos y pagos realizados igual o inferior al 50% de la cuantía concedida.

Se considerará incumplimiento parcial y, en consecuencia, procederá la pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención cuando se hubiera realizado una justificación de los gastos y pagos superior al 50% e inferior al 100% de la cuantía concedida. En este supuesto la pérdida del derecho al cobro de la subvención será proporcional al importe no justificado.

Novena.- Información y publicidad

La Federación Extremeña de Pesca adoptará las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación (Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio), pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse Recurso de Alzada ante el mismo órgano que dictó el acto o ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Mérida, a fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL
P.D. Resolución de la Secretaría General de 6 de agosto de 2019
(Publicado en DOE núm. 154, de 9 de agosto)

Csv:	FDJEXK3NA9Z2SJTU39WRHNJAT5B7WD	Fecha	26/05/2023 13:48:18
Firmado Por	PEDRO MUÑOZ BARCO - Dir Gral Política Forestal		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/6

